

Obras Públicas y Transportes acogerse a las condiciones económicas reguladas en el presente Decreto cuando hayan concurrido circunstancias técnicas, económicas y sociales de carácter excepcional. Dicha solicitud, acompañada de informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente, será resuelta por el Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La actualización de las condiciones económicas aplicable, en cualquier caso, a la parte de obra pendiente de certificar, se definirá mediante Addenda a los Convenios de Ejecución.

Disposición Transitoria Tercera. Actuaciones de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.

Aquellas actuaciones del Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler acogidas al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y definidas en la Programación Específica para el bienio 1999-2000, o relacionadas, para el bienio 2001-2002, en los Anexos de los Convenios Programas, y que no hayan obtenido préstamo hipotecario con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el mismo. Las actuaciones que hayan obtenido préstamo hipotecario con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán desarrollando al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Disposición Transitoria Cuarta. Proyectos en redacción de actuaciones acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.

Las actuaciones de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler que tengan su proyecto en redacción y soliciten la Declaración de Actuación Protegida antes del 31 de octubre del presente año podrán alcanzar una superficie útil promedio no superior a 70 metros.

Disposición Transitoria Quinta. Actuaciones acogidas al Régimen Especial en Venta.

1. Las Promociones de Viviendas Protegidas que hayan solicitado con posterioridad al 4 de marzo del presente año la Calificación Provisional en Régimen Especial en Venta podrán obtener las ayudas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo I del Título II del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en la redacción dada por la presente norma.

Las Promociones de Viviendas Protegidas que hayan solicitado con anterioridad al 4 de marzo del presente año y que, a la entrada en vigor del presente Decreto, no hayan obtenido Calificación Provisional en Régimen Especial en Venta podrán optar bien a las ayudas establecidas en la Sección Segunda del Capítulo I del Título II del Decreto 166/1999, de 27 de julio, o bien a las establecidas en el presente Decreto.

2. A efectos del cálculo de las ayudas autonómicas complementarias establecidas en los artículos 115 y 116 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en la redacción dada por la presente norma, las viviendas de Régimen Especial en Venta, cuyas solicitudes de Calificación Provisional hayan sido presentadas con posterioridad al 4 de marzo de 2001 y hasta el 31 de octubre de 2001 podrán alcanzar una superficie útil máxima no superior a 75 metros cuadrados.

Disposición Transitoria Sexta. Actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica.

Aquellas actuaciones del Programa de Rehabilitación Autonómica cuyos proyectos de ejecución no hubieran sido aprobados podrán acogerse a lo establecido sobre presupuesto máximo de ejecución material en el apartado 1 del artículo 125 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en la redacción dada por la presente norma.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Guillermo Méndez Sánchez, Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de Huércal de Almería, a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Sorbas (Almería) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcal-

día de fecha 15 de mayo de 2001, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría Intervención, a favor de don Guillermo Méndez Sánchez, Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2001, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Cor-

poración, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Sorbas (Almería) a don Guillermo Méndez Sánchez, DNI 34.843.648, Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Mauricio Cala Fontquernie Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Mauricio Cala Fontquernie, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención, titular de la plaza de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), en virtud de Resolución de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 54, de 3 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 15 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces

Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Mauricio Cala Fontquernie, con DNI 28.344.238, como Secretario Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Castiñeiras Fernández Catedrático de Universidad (plaza vinculada)/Facultativo Especialista de Área.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 26 de junio de 2000 (BOE de 8 de agosto de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1558/1991, de 11 de octubre, y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS, y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios del SAS han resuelto nombrar al Dr. don Jesús Castiñeiras Fernández Catedrático de Universidad (plaza vinculada)/Facultativo Especialista de Área.

Área de Conocimiento de «Cirugía».

Departamento de «Cirugía».

Dedicación: Será de carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

Actividades a realizar: Docente y asistencial.

Especialidad: Urología.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Área asistencial: Área Hospitalaria «Virgen Macarena».

Sevilla, 24 de mayo de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.